CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL

XLVIIIª Legislatura
Segundo Período

COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL

Carpeta: 479/2016

Distribuido: **584/2016**

9 de marzo de 2016

DÍA DE LA IGUALDAD SALARIAL

Creación

- Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por el señor Senador Luis Lacalle Pou

Cámara de Senadores

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene como objetivo concientizar sobre los esfuerzos que la población debe hacer para revertir lo antes posible las diferencias salariales de género que desde hace varios años se vienen padeciendo en el país.

Este sistema variable que proponemos de celebración del Día de la Igualdad Salarial -al igual que lo hace la Unión Europea- consiste en calcular cada año la cantidad de días que a partir del 1° de enero la mujer trabaja de manera "gratuita" hasta situarse en el mismo nivel salarial que los hombres. Dicho de otro modo, marca la cantidad de días extras que debe trabajar una mujer para equiparar su remuneración a la del hombre.

El cálculo se debería realizar tomando como base la brecha salarial existente traducida a los días calendarios que correspondan.

Entendemos que resulta prioritario colocar el problema de la igualdad salarial entre géneros, en un lugar de privilegio en la agenda de los uruguayos dado que está comprometiendo seriamente el desarrollo sustentable y estudios internacionales están situando al Uruguay como uno de los países con mayor brecha salarial en la región.

Así pues, según la Naciones Unidas en Uruguay[1], en 2013 el ingreso laboral promedio mensual de las mujeres respecto de los hombres, según grupos de edad en el tramo de 15 – 24 años fue de 80,4 %; en el tramo de 25 – 34 años fue de 77,4%; en el tramo de 35 – 44 años fue de 58,7%; en el tramo de 45 a 54 años fue de 67,2% y de 55 años y más fue de 61,5 %. En razón de esa información, el ingreso laboral mensual promedio de las mujeres respecto de los hombres sería de un 69,04%, lo que marca una brecha salarial promedio de 30.96% entre hombres y mujeres.

---

[1] Trabajo Decente e igualdad de género. Políticas para mejorar el acceso y la calidad del empleo en las mujeres de América Latina. OIT/ FAO/ CEPAL/PNUD/UN Women. 2013

Cámara de Senadores

Según recientes estudios realizados por la CEPAL para Uruguay, equiparar la tasa de participación de las mujeres a la de los hombres, provocaría un incremento del ingreso medio de los hogares que iría entre el 3% y el 4%. Pero también tendría un impacto significativo sobre el índice de Gini, que en Uruguay se reduciría un 3 y la pobreza un 3%, aparejando por ende una mejor distribución del ingreso. Lo que se traduce en mejores resultados en la reducción de la pobreza y la desigualdad.

Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha sostenido que la igualdad salarial impactaría un 25% en el crecimiento del PIB mundial.

A su vez, a nivel local, según el Anuario Estadístico del 2015 del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) se establece que la relación entre la remuneración media por hora de mujeres y hombres, por nivel educativo determina al 2014 las siguientes diferencias: hasta primaria 0,80; hasta secundaria incompleta 0,79; Magisterio y Profesorado 1,00; Universidad Incompleta 0,83 y Universidad Completa 0,79.

Definitivamente cuidar la equidad de género en el mercado de trabajo, ya sea a través de la ampliación de la participación laboral de las mujeres, la eliminación de la discriminación de género o de la igualdad salarial, efectivamente puede contribuir a aumentar los niveles de productividad de las economías y potenciar su crecimiento.

Montevideo, 8 de marzo de 2016

Luis Lacalle Pou

Senador

Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY

Día de la Igualdad Salarial

Articulo Único.- Créase el Día de la Igualdad Salarial.

La fecha de celebración será fijada por la Comisión Tripartita para la Igualdad de Oportunidades y Trato en el Empleo (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social) al comienzo de cada año civil, coincidiendo el día de celebración con aquel a partir del cual las mujeres comienzan a ser remuneradas por su trabajo de forma comparable a los hombres.

El criterio de fijación de la brecha salarial para determinar la fecha de celebración, así como su revisión regular, será un trabajo conjunto y resultante de un común acuerdo entre el Instituto Nacional de Estadística y la Comisión Tripartita para la Igualdad de Oportunidades y Trato en el Empleo.

Montevideo, 8 de marzo de 2016

Luis Lacalle Pou
Senador